# Holeman

# DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL

Por un año... 50
Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 5 de Abril de 1859.)

PARA FUERA

DE LA CAPITAL.

Por seis meses 32

Por un año ... 60

Por tres id ... 18

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE

### BURGOS.

Circular, núm. 70.

Para facilitar y hacer mas eficaz la suscricion nacional abierta en esta provincia para socorrer las desgracias producidas por las inundaciones de que han sido víctimas varios pueblos de la de Valencia he acordado que en todos los pueblos de la primera se establezca una Junta promovedora de la suscricion, compuesta del Alcalde, como Presidente, del Párroco prévia invitacion de la autoridad local, del Regidor Síndico, de los dos mayores contribuyentes y del Secretario del Ayuntamiento, que lo será de la misma Junta; y constituidas que sean todas por los respectivos Alcaldes al recibo de esta circular, promoverán la suscricien con arreglo á los Reales de-cretos de 19 y 21 del mes próximo pasado, insertos en los Boletines oficiales de 27 del mismo mes y 2 del actual, esperando del celo de los individuos llamados á componerlas, que inspirándose en los nobles y filantrópicos deseos de S. M. la Reina (q. D. g.), y en los sentimientos de caridad que escitan los que han sido víctimas de la catástrofe ocurrida en la provincia de Valencia, promoverán la suscricion con la eficacia que males tan deplorables reclaman, haciendo un llamamiento à la generosidad de sus convecinos, al que no dudo que corresponderán todos dignamente segun sus circunstancias.

El importe de la recaudacion ingresarà semanalmente en las Depositarias municipales, remitiéndose listas à este Gobierno por los Senores Alcaldes para su publicacion en el Boletin oficial, sin perjuicio de que se disp nga oportuna mente la manera de ingresar en Tesoreria los productos que se recauden en todos los pueblos.

Burgos 3 de Diciembre de 1864. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, FRANCISCO BELMONTE.

### Circular,

Encargando la captura de Benigna Fer-

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Benigna Fernandez, cuyas señas se expresan á continuacion, que se ha fugado de casa de sus hermanos en Baracaldo, poniendola á mi disposicion, caso de ser habida.

Burgos 1.º de Diciembre de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, FRANCISCO BELMONTE.

Señas de Benigna Fernandez.

Edad 13 años, estatura regular, color moreno, ojos garzos, nariz regular.

### Circular,

Encargando la captura de los autores de un robo verificado en Logroño.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los autores de un robo verificado en Logroño en casa de D. Antonio Garrido, poniéndelos á mi disposicion, caso de ser habidos, con los objetos que se les ocupen.

Burgos 2 de Diciembre de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, FRANCISCO BELMONTE.

(Gaceta núm. 324.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Madrid ha negado al Juez de primera instancia de Getafe la autorizacion solicitada para procesar à D. Faustino Deleyto, Alcalde de la misma villa, del cual resulta:

Que con fecha 15 de Setiembre del año último, el Alcalde de Getafe dirigió una orden al Alcaide de la carcel del partido, por la que permitia la salida para aquel dia á Julian Castrejon, vecino de Fuenlabrada, que se hallaba cumpliendo una condena de tres meses de arresto mayor que le fué impuesta por la Sala correccional de la Audiencia de

Que en virtud de dicha órden salió el preso de la cárcel marchándose á Fuenlabrada, en donde se le vió asistir á una corrida de novillos y regresó á Getafe al dia siguiente por la mañana:

Que noticioso el Juzgado de estos hechos, principió á instruir diligencias en averiguacion de los mismos, existiendo entre otra varias declaraciones una del Alcalde, que para explicar y justificar su conducta dice que crevendo de sus atribuciones permitir al preso salir por breves horas del establecimiento para evacuar un asunto muy interesante de familia que exigia su presentacion personal en Fuenlabrada, le concedió el permiso, prévia fianza de volver con puntualidad, y habiéndose asegurado ántes de que no se hallaba detenido por ninguna otra causa, ni estaba á disposicion de otra autoridad, ni le faltaba para terminar su condena más que ocho dias, que despues cumplió:

Que practicadas otras varias diligencias, el Juez, á peticion del Promotor fiscal, dió aunto inhibiéndose de la causa por no resultar contra el Alcalde hecho alguno punible ni delito ó falta de los castigados en el Código, siendo más bien una falta gubernativa cuya correccion corresponde al superior gerárquico; y consultado dicho auto con la Audiencia del territorio, le dejó sin efecto, devolviendo la causa para que procediera contra el Alcalde que habia dilinguido:

Que à consecuencia de esto el Juez pidió la correspondiente autorización para procesar à aquel funcionario, la cual denegó el Góbernador de conformidad con lo informado por el Consejo provincial.

Visto el articulo 3.º de la ley de prisiones de 26 de Julio de 1849, v el art. 8.º del Real decreto de 14 de Diciembre de 1855, segun los cuales se encomienda à los Alcaldes el régimen interior, administrativo y económico de las cárceles de partido:

Visto el art, 276 del Código penal por el que se determina que incurre en pena el empleado público culpable de connivencia en la evasion de un preso cuva conduccion ó custedia le estuviese con-

Visto el art. 313 del mismo Código, por el que se castiga con la pena de multa al empleado público que en el ejercicio de su cargo cometiese cualquier abuso que no estuviese penado especial-

Considerando que si bien el Alcalde D. Faustino Delevto no debió autorizar la salida del preso Julian Castrejon, su con-

ducta en este caso aparece inocente y disculpable por creer que estaba en sus atribuciones acordar la órden que dictó, de lo cual es indicio cierto la circunstancia de haberla comunicado por escrito, cuyo medio no hubiera puesto en práctica si hubiese sabido que carecia de facultades para el efecto:

Considerando que no solo aparece por parte del Alcalde falta de intencion de delinquir, sino que habiendo ingresado de nuevo el preso en la carcel à las pocas horas y por voluntad propia, no existe la fuga ó evasion que pudiera calificarse de culpable con arreglo á las prescripciones del Código penal;

Oida la Secccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador.

Dado en Palacio à 4 de Noviembre de

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARÍA NARVAEZ.

### JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm 88 de órden.

Los interesados que à continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del perso-. nal, pueden acudir por si ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se ban emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Burgos; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

INTERESADOS,

Burgos.

109.971... Don Joaquin Bonifaz.

Madrid 31 de Octubre de 1864. == V º B. = El Director general Presidente, José G. Barzanallana .= El Secretario, Manuel A. Ulibarri.

de la provincia de Burgos.

Ignorándose el domicilio del Sargento 2 ° v Cabo 1.º licenciados del ejército de la Isla de Cuba, Juan Ruiz Arroyo y Gregorio García Sedano, se hace saber por medio del Boletin oficial de esta provincia, à fin de que los Sres. Alcaldes donde residan se sirvan hacerles entender que en la Caja general de Ultramar existen 1880 rs. que con el 6 por 100 de giro componen los dos mil que acada uno corresponden como comprendidos en la ley de quintas de 1856; esperando me noticien de oficio y á la mavor brevedad, si los interesados desean percibirlos en el Depósito de bandera y embarque para Ultramar en Santander ó en Madrid, dende está establecida la indicada Caja, bien sea por medio de apoderado ó promoviendo una instancia al Sr. Cajero general para que se sirva hacer su envio sobre la Tesoreria de Rentas de esta provincia, en la inteligencia que en este último caso habrá que hacerse un nuevo descuento de giro.

Burgos 50 de Noviembre de 1864. -El General Gobernador, Angulo.

### AUDIENCIA TERRITORIAL

de Burgos .

Don Benigno Fernandez de Castro, Secretario honorario de S. M. v de Cámara mas antiguo de esta Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que ante S. E. la Sala primera de Justicia de este Superior Tribunal y por la Escribanía de Cámara de mi cargo pende pleito procedente del Juzgado de Santander, entre partes de la una el Procurador D. José Diaz Calderon, en nombre de Dona Josefa de Toca Herrera, consorte de D. Ramon Gonzalez Boo, vecinos del lugar del Monde, y de la otra los Estrados del Tribunal por la no comparecencia de D. Paulino García del Moral, que lo es de aquella Ciudad; en lo principal fué sobre recobrar la posesion de que aquellos habian sido despojados, y en la cual se les ha restituido; y en el dia sobre si la restitucion ha de entenderse además con indemnizacion de los daños sufridos por consecuencia del despojo; en la cual se dictó con vista de cuanto expuso el defensor de los primeros la Real Sentencia siguiente.

Real Sentencia, número noventa y cinco. En la Ciudad de Burgos à veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, en el pleito que procedente del Juzgado de Santander, ante Nos es y pende por recurso de apelacion entre partes de la una el Procurador D. José Diaz Calderon, en nombre de Doña Josefa de Toca Herrera, consorte de D. Ramon Gonzalez Boo, sordo-mudo, vecinos del lugar del Monte; y de la otra D. Paulino García del Moral, que lo es de Santander, el cual no ha comparecido ante esta Superioridad, y por su ausencia y rebeldía los Estrados del Tribunal, en lo principal sobre interdicto de recobrar,

y en el dia sobre si realizada la restitucion y pagadas las costas del interdicto, deben tasarse y exijirse del demandado les daños y perjuicios ocasionados por consecuencia del despojo: Habiendo sido Ministro Ponente el Sr. D. Francisco Nard .- Vistos:- Resultando que en la Sentencia dictada en el interdicto de recobrar propuesto por Doña Josefa Toca, se omitió por el Juez de primera instancia de Santander el hacer declaracion sobre la indemnizacion de perjuicios, sin que dentro del termino legal se hubiere pedido aclaracion ni reforma de dicha Sentencia. - Considerando que por el artículo setecientos veinte y seis de la ley de enjuiciamiento civil se manda que el Juez decrete la restitucion con todas sus consecuencias, y en el setecientos veinte y nueve se consigna que una de estas es la indemnizacion de perjuicios. - Considerando que omitida esta declaracion en la referida Sentencia las partes no, hicieron uso para que se supliese de los medios que las leyes les conceden .- Fallamos que debemos confirmar y confirmamos el auto apelado que en veinte y nueve de Agosto último dictó el Juez de Santander, por el que mandó se estuviese en un todo á lo acordado en la Sentencia consentida de tres del citado Agosto. Publíquese esta Sentencia en el Boletin oficial de la provincia, conforme al articulo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil, acreditandose su insercion en el rollo. -Devuélvanse los autos al Juzgado con certificacion de esta Sentencia para su ejecucion y cumplimiento. Así por esta nuestra que pronunciamos, lo mandamos y firmamos. - Miguel María Duran. -Francisco Nard .- Manuel Maria Mendez. -Manuel Criado Ferrer .- Manuel Gomez Costilla.

Diligencia de publicacion. = La arreglo yo el Escribano de Camara de que la Real Sentencia precedente fué leida en sesion pública de este dia por S. Sria. el Sr. D. Francisco Nard, Magistrado de la Sala primera de esta Audiencia territorial, como Ponente nombrado en el pleito en que ha sido dictada, de que certifico. Burgos veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. Benigno Fernandez de Castro. = Cuya Real sentencia fué notificada al Procurador de la parte recurrente y estrados del Tribunal. = Y para que conste, en virtud de lo mandado y con la remision necesaria, espido la presente, que firmo en Burgos à veintiocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.-Benigno Fernandez de Castro.

## Anuncios Oficiales.

### DIRECCION GENERAL.

de Instruccion pública. = Negociado de Farmacia . = Anuncios .

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma

Facultad que reunan las ciscunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitiran los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respec-

Madrid 17 de Noviembre de 1864.= El Director general, Eugenio de Ochoa. Es copia. El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Negociado de 2.ª enseñanza.

Está vacante en el Instituto provincial de Soria la cátedra de Agricultura teorico-práctica, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

1.° Ser español.

Tener 24 años de edad.

3.0 Haber observado una conducta moral irreprensible.

4.º Ser Ingeniero Agrónomo ó Licenciado en la Facultad de Ciencias, sec cion de ciencias Naturales.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompanarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruc cion pública: - De los prados artificiales.

Nota. El aspirante que obtenga esta Cátedra tendrá la obligacion de desempeñar la de Historia Natural de la misma Escuela sin gratificación alguna.

Madrid 1.º de Noviembre de 1864.-El Director general, Eugenio de Ochoa. Es copia. El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Está vacante en el Instituto local de Cabra una cátedra de Elementos de Mátematicas, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Sevilla en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprensible.
- 4.° Ser Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener el título que habilitaba para hacer oposicion á Cátedras de dicha asignatura ántes de la Ley de Instruccion pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion

de este anuncio en la Gaceta; y acompanarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4 º del art. 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: De la semejanza de los polí-

Madrid 23 de Noviembre de 1864. El Director general, Eugenio de Ochoa. Es copia. El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Negociado de Universidades.

Está vacante en la Universidad de Oviedo la Cátedra de Literatura clásica, griega y Latina, correspondiente á la facultad de Filosofía y Letras, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.° Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprensible.
- 4.º Ser Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para el referido grado como se previene en el art. 10 del referido regla-

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompanarán á ellas el discurso de que trata el parrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Iustruccion pública: Paralelo entre Demóstenes y Ciceron considerados como oradores,

Madrid 24 de Noviembre de 1864.-El Director general, Eugenio de Ochoa. Es copia. El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Ha vacado en la Universidad de Salamanca la Cátedra de Historia y Elementos del Derecho Romano correspondiente à la facultad de Derecho, Seccion de Derecho civil y Canónico, que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del art. 44 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Madrid 11 de Noviembre de 1864. El Director general, Eugenio de Ochoa. = Es copia. = El Secretario general Julian Samaniego y Samaniego.

Ha vacado en la Universidad de Sevilla la Cátadra de Historia y Elementos del Derecho Romano correspondiente à la Facultad de Derecho, Seccion de Derecho civil y Canónico, que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del art. 44 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.-Madrid 11 de Noviembre de 1864 .- El Director general, Eugenio de Ochoa. = Es copia. = El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

via co Ti do cu pe sa alg cio de cu

lee for ins qu pr

tai ac sei qu

qu

lei cel

ap

de

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

Secretaria.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2 500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriolas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Angela Gil, hija de D. Celestino, miliciano nacional de Almazan, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1864. = José Maria Bremon.

# ADMINISTRACION PRINCIPAL DE Correos de Burgos.

Vacante por renuncia del que la servía la plaza de peaton conductor del correo diario desde Vitoria á Añastro y Treviño, dotada con el haber anual de dos mil quinientos reales vellon y un cuarto por cada carta, pliego, boletin y periódico que distribuva à domicilio, que satisfarán los interesados sin escepcion alguna, ha dispuesto esta Administracion se haga saber al público por medio del Boletin oficial de la provincia, á fin de que los aspirantes que reunan las circunstancias de buena conducta, saber leer y escribir, presenten en la misma sus solicitudes documentadas en debida forma, dentro del término de quince dias contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el espresado Boletin oficial, debiendo advertirse que en igualdad de circunstancias serán preferidos para el desempeño de dicho cargo los que hayan prestado buenos servicios en el ramo de correos y los que pertenezcan á la clase de licenciados del Ejército y Guardia civil, como así tambien que los documentos que han de acompañarse á las solicitudes, han de ser el testimonio de la licencia absoluta y certificacion del Alcalde del pueblo en que resida el interesado, por la que haga constar su conducta.

Burgos 29 de Noviembre de 1864.— El Administrador principal, Francisco de Ceballos.

### BANCO DE BURGOS.

Primer ejercicio social.

### MEMORIA

leída en la Junta general de accionistas celebrada el dia 20 de Noviembre de 1864.

### SENORES:

La Junta de Gobierno del Banco de esta Ciudad, obedeciendo á lo prescrito en el art. 34 de los Estatutos, se presenta en este momento á la General de Accionistas, á someter á su exámen y aprobacion el balance general y cuentas del primer ejercicio, que ha terminado en 31 de Octubre próximo pasado.

Recordarán los Señores Accionistas

que la Junta de Gobierno, en la reunion celebrada el dia 31 de Mayo último, abrigaba la conviccion de que el Banco de Burgos habría de alcanzar un porvenir satisfactorio, á pesar de las no muy favorables circunstancias que le rodeaban al tiempo de establecerse.

La Junta cree no haberse equivocado. La situacion de los negocios mercantiles, dentro y fuera de España, en vez de mejorar, ha empeorado; la escasez de metálico y la multiplicacion de valores comerciales amaga introducir, y aun ya ha introducido en algunas partes, perturbaciones desventojosas al crédito en general: principia á cundir la desconfianza, las transacciones se presentan dificiles, y el conjunto de circunstancias no aparenta ser el mas bonancible, para que un establecimiento naciente desarrolle sin peligro sus operaciones hasta donde fuera deseable. El Banco, adoptando por norte la cordura y la prudencia, no se ha lanzado á abarcar negocios inseguros; se ha contentado con un lucro moderado, y, esforzándose por prestar al comercio é industria de la localidad el apoyo, á que está llamado por su índole é instituto, con objeto de facilitar las transacciones, ha huido de elevar el descuento al tipo à donde en otros puntos ha subido; así es que nunca ba excedido de 8 1/2 por 100 al año, y eso durante un cortisimo período, hallándose al 8 en la actualidad, cuando en ciertas plazas se descuenta al 9, v aun al 10 en alguna no muy lejana.

A pesar de todo, y de que se ha procurado conservar siempre en caja mayor suma de numerario que la exigida por los Estatutos, con objeto de hacer frente á las necesidades de la crisis dominante; la situacion del Establecimiento es de todo punto satisfactoria, y promete aun mejor perspectiva para lo sucesivo. El Banco ha estendido sus relaciones; ha conseguido sean aceptados sus billetes, que circulan, si no con extraordinario desarrollo, en constante progresion; ha encontrado á su capital inmediata colocacion, y ha inspirado crédito y confianza suma desde el primer momento, probándose directamente este aserto con solo fijar la atencion en la prima con que vienen negociándose sus acciones en la plaza y fuera de ella.

La Junta hubiera deseado el aumento del importe de las cuentas corrientes, por to mismo que estas constituyen un poderoso elemento respecto á las operaciones del Banco; mas en esta parte no ha tenido la satisfaccion de ver realizados sus deseos: por el contrario ha descendido el saldo de esta cuenta, no obstante haber subido el número de los que han solicitado la apertura de las suvas respectivas. Quizá se deba la disminucion, que se advierte, á la tirantez y paralizacion de los negocios, y por lo tanto es de esperar, que, entrando mas adelante en la esfera normal, se consiga elevar la cifra del saldo por cuentas corrientes á la que no puede menos de llegar en una plaza que, como Burgos, progresa y mejora en todos sentidos.

Otro de los auxilios mas eficaces de los

Bancos, mejor dicho el principal, son los billetes al portador, que la ley autoriza. La Junta de Gobierno se lisonjea del éxito obtenido en los primeros pasos de su carrera, como quiera que solo el tiempo, la confianza y la costumbre hacen, que este papel sea estimado v preferido al numerario; pero juzga oportuno excitar el celo de los Señores Accionistas, para que contribuyan á que los billetes sean mas populares y conocidos de toda clase de personas. El 23 de Mayo se verificó la primera emision de 300.000 reales, habiéndose completado el 20 de Julio hasta 5.000.000. La circulación de billetes, que principió à tomar incremento desde la última época citada, se ha sostenido con ventaja y propende á aumentarse, ofreciendo el término medio de 1.000.000 diario constante, fuera de Caja, si se adopta el 20 de Julio como punto de partida.

Antes de arrivar la Junta á los detalles de contabilidad, cree de justicia consignar, que el personal de las oficinas del Banco responde al concepto que de él se habia formado, estando satisfecha de la exactitud y puntualidad con que se ejecutan todas las operaciones.

Asciende el importe de las realizadas desde el dia 7 de Marzo, en que se constituyó el Banco, hasta el dia 31 de Octubre, á la cantidad de 105.849.989 rs., 67 cénts.; en la forma siguiente:

Cartera. El movimiento general ha sido de 54.200.535 reales, 29 céntimos. — Ingresaron efectos por valor de R.ºn 29.294.915,87; y salieron R.ºn 24.905.621,42; existencia R.ºn 4.589.292,45.

Caja. La suma total de esta cuenta se ha elevado á R.ºn 67.346.187,51, correspondiendo á los cobros R.ºn 54.836.184,09, y á los pagos R.ºn 52.510.005,22, con un saldo de R.ºn 2.526.180,87.

Cuentas corrientes. Ha ingresado la suma de R.ºn 13.312.869,59; y salido R.ºn 13.100.239,96; existencia R.ºn 212.629,65.

Beneficios y pérdidas. Ascienden los beneficios líquidos á la suma de R.ºn 146.089,57.

La Junta ha acordado se distribuyan á los Señores Accionistas á razon de 73 rs. por accion, dejando para el segundo ejercicio el residuo de 89 rs. 57 cénts., y confia merecerá el beneplácito de la general.

Habiendo cesado en el cargo de individuos de la Junta de Gobierno los Senores D. Gregorio Quintana y D. Manuel Francisco Martinez, el primero por haber enajenado las acciones, que poseia, y el segundo por haber variado de residencia, la Junta general habrá de proceder en este dia á su reemplazo.

Burgos 20 de Noviembre de 1864.—
El Comisario Regio, Juan Alonso Martinez.—Vocales: Marqués de Lorca.—
José Maria Simó.—Dionisio Martin.—
Pedro Gonzalez Marron.—Frutos Bohigas.—Ildefouso Miegimelle.—Manuel Ruiz Oria.—José Arroyo Revuelta.—
Francisco J. Arnaiz —Eustoquio Pedrero.—Domingo Rico y Gil.—Manuel S. Martin.—Pablo Bravo.—Director Gerente, Luis de Sarachu.—Secretario, Folipe Corral.

### Demostracion de la cuenta de beneficios y pérdidas.

Paterialnes and the second of	Reales vellon.	Cénts.
Por descuento de efectos	131.713 128.592 7.716	10 23 69
» utilidades por préstamos	1.053	10
Total del crédito de esta cuenta en la primera época	269.673	.14
A DEDUCIR. MP A DEL Res. vn. Cent.	d obww	9
Por sueldos del personal	late per la disbibue	Acor Comain
» comisiones	como divid	ceren;
amortiza s . Ron. 81.860,44; su importe 1.637 20 » abono á la cuenta de moviliario 4 por 100 que se	de 10 de	enanya
amortiza s . R.on 32.177,71; su importe 1.287 10	117.496	51
Liquido producto 152.176 63		
Subvencion consignada al Director, 4 por 100 sl. las utilidades líquidas		06
Resto líquido á distribuir	146.089	57
DISTRIBUCION DE BENEFICIOS.	Jorran, Sect	relips
Dividendo á los Señores accionistas de 73 rs. por cada una de las 2000 acciones que cons-		
tituyen el capital social 146.000 » Remanente de beneficios que pasa al semestre próximo 89 57	pour street	minista
tados estau dendo es concepidos.		201920
os du outo, aste anh to arist was anount	110.000	4.0

Primera época, que comprende desde el 9 de Marzo al 31 de Octobre de 1864.

52.510.005,22, can un saldo de B	. pl . ou Field 19: 010 : 00	1918) Union Jariot
ACTIVO.	RVN. CÉNTS.	Ryn. Cents.
Co de se se se la legaciado la	- Summi Tambir Torque al	antitud in a latter
C En metálico	848 780,87	2 722 422 27
En billetes	1.477 400	2.326.180,87
Efectos descontados	5.229 273	op i norosiolas
CARTERA a degociar	233.045,70 ( 913.473,75)	4.389.292,45
Obligaciones préstamos	13.500	OZ M SEGRETA
Instalacion	Sir americano	80.223,24
Moviliario	Sold Mich. The no indicate on the	30 890.61
Varias cuentas deudoras.	abasticataisesteini vaan	966.794,23 101.980,50
single at the side of the season of	sident as ful by situlity	Thomps eightern
y confin merecus et nemplacito de la	repende d junmentalise,	7.895.361,90
Depósitos en garantía (nomínales)	52,500	ifrecienço ektérn
Depósitos voluntarios	1.996.000	2.048.500
	st chard ones offul	propie el 20 de
		San de la
Mandeen Martinez, et primero per haur-	abide and a simulation of	9.943.861,90
Cargo do por babor variado de residencia.	nd, cree de justinio con-	ATH CLEAR COURT DOWN
no telescone of Artical Ind. PASIVO. se	To so one ordering to M	ment of constitution
control of the first termination of the control of	calando satisfochiedo	advented antalla
Capital 4 4 dec. vo	of son gos haldblude	4.000.000
Billetes emitidos	copyrecionas	3.000.000
Cuentas corrientes en la plaza	· eabarther established	212,629,63
Efectos á pagar	starze, en uno se cons-	110.000 391.555,80
Varias cuentas acreedoras	and the state of the Bota.	35.086,90
Beneficios y pérdidas.	105 105 STO 080 fs.;	146.089,57
finiz Ora, = 10s0 Arroya Revuella == '	ordna signicada;	(Peoelola : 100 181)
Francisco, a. Venas entras odnos re-	at brenby whomas to	7.895.561,90
drifts - Domingo Bine y Vig Mannel	- and the second of the	1.000.001,00
Depositantes de valores en garantía	52.500	2.048.500
Depositantes voluntarios	1.996.000	CA 368 48 100
make the free to the same destroy;		9.943.861,90
The No. of the State of the Sta	And the second	3.343.001,90
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Original to Nant and and	

Burgos 31 de Octubre de 1864.

El Comisario Regio, Juan Alonso Martinez. El Director Gerente, an maian de amade Luis de Sarachu.

El Tenedor de libros. Ramon Lopez de Calle.

Està conforme. El Srio.. Felipe Corrat.

### Anuncios Particulares.

### BANCO DE BURGOS.

Acordada por la Junta de gobierno del mismo la distribucion de 75 reales á cada accion, como dividendo de los beneficios obtenidos en el primer ejercicio, que terminé en 31 de Octubre último, se dará principio al pago el dia 1.º de Diciembre próximo: al efecto los Sres. accionistas presentarán los extractos de inscripciones en la Caja del Establecimiento, con arreglo al art. 24 del Reglamento, de 10 à 2 de la mañana.

Burgos 28 de Noviembre de 1864. Felipe Corral, Secretario.

### A LOS AGRICULTORES.

En la casa Comercio de D. Braulio Gallardo, de Burges, se hallan de venta las semillas forrajeras que lan buenos y sorprendentes resultados están dando en el pais.

La de Alfalfa de la última cosecha á 6 rs. libra.

La Esparceta ó Pipirigallo y la Pimpinela, que se dan en las tierras que es centeno, con la sequedad bien avenidas, capaces de enriquecer los terrenos mas dobres, que duran ocho o mas años: pianta preciosa para todos, à 4 reales

### LA ÚNICA ANATOMÍA

### FISIÓLOGO-PATOLÓGICA,

fundada de un nuevo método de explorar el cuerpo humano, ó la filosofia de la organizacion de este, descubierta por Don Buenaventura de Casals y de Echauz, Doctor en Medicina y Cirujia.

Falta de datos la medicina, se dejaba seducir por probabilidades que á cada paso la exponian à errores, acaso mas frecuentes y dolorosos, si la naturaleza no se hubiera esmerado en corregirlos. Todo consistía en que, así como no se

puede leer sin conocer las letras, tampoco se podia curar sin conocer los humores, los tejidos y los aparatos de nuestro cuerpo, su localizacion en él, y su exploracion practicable á cada instante, con la que, además, se consiguiera desengañarse de que un medicamento hubiese producido su efecto allí donde se deseaba ejerciese su accion.

En la obra que acaba de ver la luz se satisfacen las necesidades mas esenciales para la medicina; y las que restan se publicarán despues.

Precio: 20 reales.

Se vende en las Farmacias de Somolinos, Infantas, 26, Madrid; y de Grau, Union, 6, Barcelona.

### COMERCIO AL POR MAYOR,

de Mariano Arteche, Burgos, casa del paso de la Flora, Huerto del Rey.

Habiéndose recibido abundantes géneros del Reino y coloniales, se hace saber á fin de que la persona que necesite pueda con facilidad comprar clases frescas y nuevas á precios módicos; el efectuarlo así es, por estar en mútua combinacion con las pricipales casas importadoras. Los que salgan para fuera de esta Capital se les rebajarán los derechos de consumo. No se fijan los precios por la continua movilidad en los mismos.

### Helos aqui.

Bacalao. Arroz. Jabon de Zaragoza. Pimientos dulces y picantes.

Aceite. Azúcar. Canela horzed same y leislo all

Chocolate puro.

Pasas. Piñon mondado. . nomonal sins

Almidon de harina y de arroz. Sopa colonial. Fideo. HOYART MOTO A TERMINA

Garbanzos finos.

Alubia y demás legumbres. Azafran . o non de ponton co arala Az

Escobas.

Tambien se vende à la menuda con el objeto de complacer à los que gusten favorecer mi establecimiento, seguro que nada les quedará que desear, tanto por la bondad de las mercancias como por su aseo y buen trato.



CRIMAULI CHARMACUIPSE PARS

Poleon Pidase el prospecto de este escelente medicamento y se verán en el los sufragios mas honoroficos de todos los grandes médicos de Paris. Pues su uso, es securo que se curan ó modifican los afectos mas graves del pecho, se destruye en los nifos aun mas jóvenes y mas delicados el gérmen de las enfermedades escrofulosas; el infarto de las glándulas desaparecerá, la palidez, lo biando de las carnes y la debilidad de la constitución serán reemplazados por la salud, el vigor y el apetito. Las personas adultas que tienen un vicio, una acritad en la sangre, una enfermedade de la piel, úlceras procedentes de la herencia ó de las funestas consecuencias de las enfermedades secretas, obtendrán rápidamente un alivio inmediato, pues no hay Rob, Zarzaparrilla ó depurativo que se acerque por su eficacia al Jarabe de Rábano iodado.



La Pepsina es un descubrimiento teliz del Doctor Corvisart, médico de S. M. el emperador Napoléon III; asi que, el nombre y la autoridad de su inventor la recomiendan á todos los médicos; ella posee la propiedad de hacer digerir los alime

la propiedad de hacer digerir los alimentos, sin ninguna fatiga para el estómago ni los intestinos; bajo su influencia, las malas digestiones, las nauseas, pituitas, eruptos de gases, inflamaciones del estómago y de los intestinos, cesan casi por encanto. Las gastritis y gastralgias mas rebeldes se modifican rápidamente, y las jaquecas y dolores de cabeza, procedentes de malas digestiones, desaparecen al momento.

Las Señoras tendrán la mayor satisfaccion al saber que con este delicioso licor los vómitos á los cuales estan espuestas al principio de cada prenez desaparencen prontamente, y los ancianos y convalecientes encontrarán en él el elemento reparador de su estómago y la conservacion du su vida y de su salud.



Depósito en Burgos por mayor y menor, Botica y Drogeria de BARRIOCANAL, Calle del Cid, núm. 47